

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT E N° 715-2664/2022  
RT

DECRETO N° **2551**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC 2024

**VISTO:** Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% y del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Claudia Silvina Carlos, CUIL 27-18130713-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, se promueve a la mencionada profesional a la categoría B (j-2), situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, de las constancias obrantes en autos se desprende que, la Dra. Carlos alcanzó una antigüedad de cinco (5) años como médica de guardia a la fecha 31 de marzo de 2016, y de diez (10) años el 31 de marzo de 2021;

Que, el adicional por permanencia en el servicio de guardia se encuentra previsto en el artículo 51° de la Ley N° 4135;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, de la cual surge que, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, según los términos de los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación; y que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde la liquidación y pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Claudia Silvina Carlos, a partir del 01 de diciembre de 2020, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción; asimismo, el cuerpo legal interviniente sugiere reconocer el 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 31 de marzo de 2021;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas presupuestarias con las que se afrontará la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor de la Dra. Claudia Silvina Carlos, CUIL 27-18130713-2, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 31 de marzo de 2016, y del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Silvina Carlos, CUIL 27-18130713-2, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso partir del 01 de diciembre de 2020, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación, y del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de marzo de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DRA. PAMELA WALLBERG  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY  
C/O CLAUDIA GISELA NUANCA  
AVD Jefatura de Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2551

III CDE. A DECRETO N°

-S-

**EJERCICIO 2024**

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUCHÉ  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA  
Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
DRA. PAMELA WALBERG  
DIRECTORA PROVINCIAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY  
DRA. CLAUDIA BISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy